



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos . 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas De años anteriores: 100 pesetas	INSERCCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1985	Jueves 18 de julio	Número 162

Providencias Judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2 del Decreto de 19 de junio de 1969, se anuncia concurso para la provisión de los cargos de Juez de Paz de Fuentelisendo, Juez de Paz sustituto de Fuentespina y Juez de Paz de Santa Cruz de la Salceda.

Los que aspiren a desempeñarlos pueden solicitarlo del Excmo. señor Presidente de esta Audiencia Territorial, dentro de plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza del Estado de 25 ptas. y otra de 375 ptas. de la Mutuality Judicial, que se presentará en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aranda de Duero, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 26 de junio de 1985. — El Secretario de Gobierno, Antonio Tudanca Sáiz.

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don José González de la Red, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita autos bajo el número 92-85 so-

bre solicitud para la obtención del beneficio de justicia gratuita a instancia de Julio César García Río, contra María Rosario Montero y Abogado del Estado, en cuyos autos se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — Vistos por el Ilmo. señor don José González de la Red, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido, los presentes autos de juicio verbal para obtención de beneficio de justicia gratuita, tramitados bajo el número 92-85, para litigar en juicio de separación matrimonial en concepto de demandado, habiendo sido promovido el expediente por don Julio César García Río, mayor de edad y vecino de Burgos, representado y dirigido por el Procurador señor Gutiérrez Moliner y Letrado doña Soledad Renedo, respectivamente, designados en turno de oficio; contra el señor Abogado del Estado, en la representación que por su cargo ostenta y contra María Rosario Montero Fernández.»

Resultando: ...

Considerando: ...

Fallo: Que debo conceder y concedo el beneficio de justicia gratuita al demandante, Julio César García Río, para litigar como demandado en autos de separación matrimonial contra su esposa María Rosario Montero Fernández, todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a costas. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José González de la Red.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha, por el señor Magistrado-Juez que la ha dictado, constituido en audiencia pública, de que doy fe. — Firmado: Gaspar Hese Gil. — Rubricado.

Y para que el presente sirva de notificación en forma legal a la demandada rebelde, expido y firmo el presente en Burgos, a siete de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, José González de la Red. — El Secretario (ilegible).

Cédula de requerimiento

El Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos, en los autos de juicio ejecutivo número 234/1978, seguidos a instancia de «Rubiera Burgos, S. A.», representada por el Procurador señor Gutiérrez Gómez, contra don José Luis Tellería Crespo, en rebeldía, vecino que fue de Bilbao, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

«Providencia Juez señor González de la Red. — En Burgos, a dos de julio de mil novecientos ochenta y cinco. Dada cuenta: Se declara firme el auto de fecha dieciocho de junio pasado dictado en este procedimiento, y en su cumplimiento, requérase al Procurador de la parte actora para que a la mayor brevedad presente justificantes para la liquidación de las costas de la subasta en quiebra.

Requérase al demandado don José Luis Tellería Crespo, por medio de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este

Juzgado, expidiéndose el oportuno oficio, para que dentro del término de tres días otorgue la oportuna escritura de compra-venta de las viviendas subastadas en este procedimiento, a favor de la demandante adjudicataria «Rubiera Burgos, S. A.», bajo apercibimiento de procederse oficio al otorgamiento de la misma.

Lo mandó y firma S.S.^a, doy fe. — Firmados: José González. — Ante mí: Pedro Esteban Izquierdo. Rubricado ante mí.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación y requerimiento, en forma legal, a los fines y por el término de tres días acordados al demandado, don José Luis Tellería Crespo, a virtud de ignorarse su actual paradero, expido y firmo la presente en Burgos a dos de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

5900.—4.495,00

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Distrito

Cédulas de notificación y requerimiento

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito con el número 158 de 1984, sobre daños, contra Marino Ontañón Nebreda, en ignorado paradero, se ha practicado la tasación de costas, en virtud de sentencia firme recaída en dicho juicio, la que asciende a la cantidad de trece mil sesenta y tres pesetas.

Por la presente se da vista a referido penado, por término de tres días, y de no ser impugnada, para que haga efectiva dicha cantidad, no verificándolo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento al penado Marino Ontañón Nebreda, en ignorado paradero, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a dos de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria (ilegible).

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito con el número 236 de 1984, sobre daños, contra Marino Ontañón Nebreda, en paradero desconocido, se ha practicado la tasación de costas, en virtud de sentencia firme recaída en dicho juicio, la que asciende a la cantidad de diez mil quinientas cincuenta y cinco pesetas.

Por la presente se da vista a referido penado, por término de tres días, y de

no ser impugnada, para que haga efectiva dicha cantidad, no verificándolo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento al penado Marino Ontañón Nebreda, en paradero desconocido, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a dos de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria (ilegible).

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito con el número 263 de 1984, sobre malos tratos, contra Arturo Ramón Jiménez Borja, en paradero desconocido, se ha practicado la tasación de costas, en virtud de sentencia firme recaída en dicho juicio, la que asciende a la cantidad de 1.210 pesetas; y para que cumpla cinco días de arresto menor.

Por la presente se da vista a referido penado, por término de tres días, y de no ser impugnada, para que haga efectiva dicha cantidad, no verificándolo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento al penado Arturo Ramón Jiménez Borja, en paradero desconocido, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a dos de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria (ilegible).

MINISTERIO DE JUSTICIA

TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES

Para surtir efectos en expedientes seguidos en este Tribunal con el número que después se dirá, se cita, por medio del presente, a la persona que adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso primero de la casa número 21 de la calle Vitoria de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma pasándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Número de expediente: 163 a 168/1985.

Persona a quien se cita: José Daniel López Sanz, sin domicilio conocido y residente que ha sido de esa ciudad.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide el presente, visado por el Juez Unipersonal, en la ciudad de Burgos, a veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible). — V.^o B.^o el Juez Unipersonal (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

Delegación Territorial

ORDEN de 21 de junio de 1985, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que, con carácter general, se dictan normas para la protección y conservación de las poblaciones de cangrejo de río autóctono en las aguas continentales del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

Asumidas las competencias transferidas a la Junta de Castilla y León en materia de pesca continental, constituye una serie de preocupación para esta Consejería la crítica situación de las poblaciones de cangrejo de río autóctono (*Austropotamobius pallipes pallipes*) y de su grave regresión a causa de la afanomicosis o «peste micótica». Por otro lado, el creciente furtivismo sobre las escasas poblaciones residuales existentes y la clandestina circulación, comercialización y consumo del mismo ha colocado a esta especie en un posible peligro de extinción, lo que supondría un grave problema ecológico por la desaparición de una especie autóctona única y por la probable eutrofización y alteración del medio acuático natural.

Ante esta situación, se hace necesario establecer medidas orientadas a la defensa y protección de esta especie mediante la prohibición de su pesca, circulación y venta.

En consecuencia, esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, en uso de las facultades y atribuciones concedidas por el Real Decreto 1504/1984, de transferencias a la Junta de Castilla y León, y de conformidad con el contenido de los artículos 13.^o y 14.^o de la Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942 y artículos 29.^o, 30.^o y 33.^o y concordantes de su Reglamento de 6 de abril de 1943, así como de la Resolución del ICONA de 9 de marzo de 1981, ha resuelto disponer:

Artículo 1.º — Hasta nueva Orden, se establece la veda total y permanente del cangrejo de río y, por consiguiente, la prohibición absoluta de su pesca con cualquier medio, arte o aparejo en todas las masas de agua de la Comunidad de Castilla y León.

Art. 2.º — En todo el ámbito territorial de esta Comunidad queda prohibida la tenencia, transporte y comercialización, así como el consumo privado y en establecimientos públicos del cangrejo de río autóctono procedente de las aguas continentales de dicha Comunidad de Castilla y León.

Art. 3.º — En cualquier caso, y en cumplimiento del artículo 33.º del citado Reglamento de Pesca Fluvial, también se considerará ilegal la tenencia, transporte, compra-venta y consumo de dicho cangrejo procedente de otras Comunidades Autónomas, a no ser que se acredite fehacientemente su procedencia legal por la Autoridad competente y estén amparados por una Guía de Origen y Sanidad.

Art. 4.º — Por razones de tipo ecológico y sanitario, se considerarán infracciones graves o muy graves, según lo dispuesto en los artículos 113 y 114 del citado Reglamento de Pesca Fluvial, efectuar repoblaciones incontroladas o introducir cangrejos vivos de cualquier especie foránea, tanto en las aguas públicas como en las privadas de la Comunidad de Castilla y León, así como la existencia o explotación de depósitos o criaderos de cangrejos no autorizados reglamentariamente.

Art. 5.º — Cualquier autoridad o persona particular que observe en las aguas continentales la aparición de mortalidades anormales, sospechosas de afanomicosis o peste micótica, en las poblaciones naturales de cangrejos, deberán comunicarlo en el más breve plazo posible a las respectivas Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería y Montes, a través de las Secciones Provinciales de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, para que los servicios técnicos de éstas procedan a su diagnóstico y comprueben el origen, la extensión y las causas y adopte, en su caso, las medidas necesarias para evitar su difusión.

Valladolid, 21 de junio de 1985. — El Consejero, Jaime González González.

MAGISTRATURA DE TRABAJO

Apremios Gubernativos

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo Especial de Premios Gubernativos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en expediente de premio gubernativo número 2.439/82 y otros, seguido ante esta Magistratura

de Trabajo contra «Construcciones Bigar, S. A.», por débitos a la Seguridad Social, se ha acordado, mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta, por una sola vez, los siguientes bienes propiedad del apremiado:

— Huerta sita en el término de Palencia, entre el Cuernago y el río Carrión, con un arbolado y dos norias, edificio de 60,95 m.² y casa-chalet con corral y pajar, de 431,30 m.². Su extensión total es de 2 hectáreas, 50 áreas y 20 centiáreas. Valorada en 5.000.000 de pesetas.

— Terreno dedicado a erial en Villalobón, al pago del Potrillo, de 28 áreas y 40 centiáreas, finca 3.088, su tasación es de 200.000 pesetas.

— Terreno dedicado a la vid en Villalobón, al pago del Potrillo, de 12 áreas, finca 3.093, valorada en 80.000 pesetas.

— Tierra de secano, erial y vid en Villalobón, al pago del Potrillo, de 56 áreas y 21 centiáreas, finca 3.094, valorada en 350.000 pesetas.

— Local en planta sótano, número uno, en Palencia, calle Mayor, número 147, de 207,35 m.² con acceso directo desde la calle, valorada en 5.200.000 pesetas.

— Tierra rústica en Miralobuenas, de 15 áreas, 44 centiáreas y 71 dm.², finca número 9.788, valorada en 120.000 pesetas.

— Plaza de garaje, número 4, en calle Villa Casares, número 2, esquina Avda. Santander, de 16,87 m.², valorada en 330.000 pesetas.

— Plaza de garaje, número 14, en calle Villa Casares, número 2, esquina Avda. Santander, de 16,87 m.², valorada en 330.000 pesetas.

— Plaza de garaje, número 2, en calle Villa Casares, número 2, esquina Avda. Santander, de 16,87 m.², valorada en 330.000 pesetas.

— Local comercial en planta baja, a la izquierda del portal del número 2 de la calle Villa Casares, de 151 m.² y 40 dm.², valorada en 4.500.000 pesetas.

— Vivienda 1.ª tipo A de la calle Villa Casares, número 2, de Palencia, de 82 m.² y 4 dm.², valorada en 3.300.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, calle San Pablo, 12, el día siete de octubre del año en curso a las doce horas de su mañana.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera. — La subasta será a doble licitación. En primera licitación será

necesario que las posturas cubran el 50 por 100 del tipo de la subasta, debiendo el rematante depositar el 20 por 100 del valor del remate en el acto.

Segunda. — Desierta la primera licitación, inmediatamente se abrirá la segunda, sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por 100 del precio del remate.

Tercera. — En caso de que el rematante no cubra el 50 por 100 del tipo de subasta, se suspenderá su aprobación haciendo saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar al acreedor, liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que oído al ejecutante y si éste no ejercitase el derecho de tanteo que le confiere el artículo 24-4 de la O. M. de 7-7-60, en un plazo de cinco días, podrá aprobar la Magistratura.

Transcurridos los plazos indicados en el apartado anterior sin que las partes hayan ejercitado los derechos a que en el mismo se ha hecho referencia, se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Dado en Burgos, uno de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Magistrado de Trabajo Especial (ilegible).

5930.—8.805,00

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo Especial de Premios Gubernativos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de premios gubernativos, por descubiertos en seguros sociales, seguidos contra don Sergio Melgosa Escudero, se ha acordado, mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta, por una sola vez, los siguientes bienes propiedad del apremiado:

— Vehículo marca Renault-7, matrícula BU-9940-B, valorado en doscientas mil pesetas.

El depositario del mismo es el apremiado, con domicilio en Puebla, 21, Burgos.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, calle San Pablo, 12, el día 7 de octubre de 1985, a las 12 horas.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera. — La subasta será a doble licitación. En primera licitación será

necesario que las posturas cubran el 50 por 100 del tipo de la subasta, debiendo el rematante depositar el 20 por 100 del valor del remate en el acto.

Segunda. — Desierta la primera licitación, inmediatamente se abrirá la segunda sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por 100 del precio del remate.

Tercera. — En caso de que el remate no cubra el 50 por 100 del tipo de la subasta, la aprobación del remate quedará en suspenso por término de cinco días, en los cuales el organismo acreedor podrá ejercitar el derecho de tanteo y el deudor liberar la traba pagando principal y costas.

Dado en Burgos, a dos de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Magistrado de Trabajo Especial (ilegible).

5931.—3.840,00

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2

Cédula de notificación

En autos 314/85, seguidos por don Roberto Pérez López por sí y en representación de su hija Laura Pérez de la Varga, contra Herederos de Jesús L. Villafruela Pernia y otros, sobre accidente, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, don Rubén Antonio Jiménez Fernández, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia número 366/85. — En Burgos, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco. El Ilmo. señor magistrado de Trabajo número dos, de esta capital y provincia, don Rubén Antonio Jiménez Fernández, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes; de una y como demandante, don Roberto Pérez López por sí y en representación de su hija doña Laura Pérez de la Varga, y de otra y como demandados, Herederos de Jesús L. Villafruela Pernia, Mutual Ciclops — Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo —, Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por accidente, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Roberto Pérez López por sí y en representación de su hija Laura Pérez de la Varga, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la empresa Herederos de Jesús L. Villafruela Pernia y la Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo Mutual Ciclops. 1.º Debo declarar y

declaro que el fallecimiento de doña María del Carmen de la Varga Rojas, ocurrido el 16-12-83 es constitutivo de accidente de trabajo. 2.º Debo condenar y condeno a la Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo demandada a que, como responsable principal, subrogada en la posición jurídica de la empresa demandada Herederos de Jesús L. Villafruela Pernia y con la reglamentaria participación de la Tesorería General de la Seguridad Social: a) Abone al demandante don Roberto Pérez López una indemnización de 304.086 pesetas. b) Constituya en la Tesorería General de la Seguridad Social (Servicio de Capitalización de Pensiones) el valor actual del coste necesario para satisfacer al viudo de la fallecida trabajadora una pensión de viudedad de 22.806 pesetas mensuales y exigibles desde el 17-12-83; condenando al I.N.S.S. como sucesor del Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo a que, como responsable subsidiario, atienda las obligaciones expresadas, si el principal responsable fuera declarado insolvente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución; advirtiéndose a la parte condenada que para interponer dicho recurso deberá ingresar en la Tesorería de la Seguridad Social el capital importe de la prestación declarada en el fallo, con el objeto de abonarla al beneficiario durante la sustentación del recurso, presentándose el oportuno resguardo del ingreso en esta Magistratura, según el artículo 180 de la Ley de Procedimiento Laboral, así como constituir el depósito especial de 2.500 pesetas (dos mil quinientas pesetas) en la Caja de Ahorros del Círculo Católico, cuenta número 1020-4, según el artículo 181 de expresada Ley Procesal Laboral. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Rubén Antonio Jiménez Fernández.»

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado, Herederos de Jesús L. Villafruela Pernia, cuyo último domicilio era en Monasterio de Rodilla (Burgos), en el mesón del que fue titular el indicado don Jesús L. Villafruela Pernia y en la actualidad se hallan en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a cinco de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenios Colectivos

Resolución de 2 de julio de 1985, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del acta de acuerdo aprobación de texto adicional al Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa «Loste Bahlsen, S. A.».

Visto el acuerdo de fecha 6 de junio, recibido en este Organismo el 27 del mismo mes, recogido en acta, suscrita por los representantes legales de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa «Loste Bahlsen, S. A.», vigente del 1 de 1985 al 31 de diciembre de 1986, e inscrito reglamentariamente en el registro de esta entidad el día 18 de febrero del presente año, por el que se aprueba texto adicional a dicho Convenio referente a la valoración de los puestos de trabajo de fabricación y personal subalterno de almacenes, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo establecido por la legislación vigente en materia de registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Entidad, con notificación a la referida Comisión.

Segundo: Remitir el texto original de este acuerdo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 1 de julio de 1985. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

* * *

Acta de reunión

Reunidos en los locales de la empresa, de una parte, la Dirección de la misma, y de otra, el Comité de Empresa, los días 6, 11 y 13 de junio, para dar cumplimiento de lo acordado en las actas de fecha de 14/11/84 y 4/1/85, se efectúa la valoración de los puestos de trabajo de fabricación y personal subalterno de almacenes de «Loste-Bahlsen, S. A.», utilizándose el sistema analítico de clasificación por puntos.

En fecha de 6 de junio de 1985, se llega al acuerdo de realizar la descripción de los puestos que se detallan por el Comité de Empresa:

Amasador, Plegadora, Empaquetadora, Maquinista de SIG, Recorte, Estrella y guías, Ayudante de Chocolateiro, Retractilado, Envolvedora de Delicias, Flow-pack Filipinos y Transporte de palets o carretillero.

En la reunión de fecha 11 de junio de 1985, se realiza la validación de las descripciones realizadas de cada uno de los puestos de trabajo. La misma se efectúa entre el Comité de Empresa y la Dirección de Fábrica.

El día 13 de junio, se realiza la evaluación de los puestos de trabajo, llegándose a los acuerdos siguientes:

El personal de producción y de empaquetado queda comprendido dentro de las categorías siguientes:

Oficial de primera. Oficial de segunda y Peón y Ayudante.

Son puesto de Oficialía de primera, los siguientes:

Producción: Amasador, Hornero, Plagador y Chocolateiro.

Empaquetado: Maquinista de SIG, Maquinista de Flow-pack Filipinos y Maquinista de Surtidos - Crujientes.

Son Oficiales de segunda:

Producción: Ayudante de chocolate y Retractilador.

Empaquetado: Empaquetadoras, Envolvedoras Delicias, Estrella y guías y Retractiladora.

Son Ayudantes:

El recorte y Transporte de palets.

La reclasificación profesional a que da lugar la presente evaluación de puntos se hará efectiva con fecha de 1 de julio.

La definición de las funciones propias de cada categoría se sujetará a lo dispuesto en el anexo I de la vigente Ordenanza Laboral de la Industria de Alimentación, aprobada por Orden de 8 de julio de 1975. Sin perjuicio de lo anteriormente dicho, la Dirección de la empresa adquiere el compromiso de realizar el reconocimiento de categoría de forma individualizada mediante escrito en el que se especifica categoría, funciones y ámbito de las mismas, del que se realizarán dos copias, una para el empleado y otra para el archivo individual.

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Don Venancio María Sierra ha solicitado licencia municipal para la insta-

lación de una taberna en la calle «La Fuente», núm. 11 de esta villa.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 37 del Rgto. General de Policía de Espectáculos, se abre un período de información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de cualquier manera por esta solicitud hagan las alegaciones oportunas, a cuyo efecto el expediente se halla de manifiesto, en horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Don Santos Benito Cantero, como jefe del negociado de campamentos y albergues, de la delegación territorial de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, ha solicitado licencia municipal para la instalación de gas propano con batería de botellas de 7 + 7, para la alimentación de cuatro aparatos de consumo en el campamento juvenil de Quintanar de la Sierra.

En cumplimiento del artículo 30 del Rgto. de Actividades Molestas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados hagan las observaciones oportunas, a cuyo efecto, el expediente se halla de manifiesto, en horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Quintanar de la Sierra, a 2 de julio de 1985. — El Alcalde (ilegible).
5907.—3.225,00

Ayuntamiento de Los Altos

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1985, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 26 de abril de 1985, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 1.881.526 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 658.204 pesetas.

3. Intereses, 167.770 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 55.000.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas 600.000.

Total del presupuesto preventivo: 3.362.500 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 671.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 250.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 621.500.
4. Transferencias corrientes, pesetas 1.700.000.
5. Ingresos patrimoniales, 120.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 3.362.500 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Los Altos, 28 de junio de 1985.
— El Alcalde (ilegible).

Subastas y Concursos

Recaudación de Tributos del Estado. — Primera Zona de Burgos capital

Anuncio subasta bienes muebles

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la zona primera de Burgos.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio seguido por la Recaudación de su cargo contra el deudor a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos, don Ismael Sadornil Manjón, ha sido dictada con esta fecha la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos, por acuerdo de 27 de junio de 1985, la enajenación en pública subasta de los bienes que a continuación se detallan, por diligencias llevadas a efecto en expediente seguido contra don Ismael Sadornil Manjón, procédase a la celebración del acto de subasta, para lo que se señala el día 4 de septiembre de 1985, a las diez treinta horas, en las oficinas de la Recaudación, sitas en la calle Julio Sáez de la Hoya, número 4, 1.º, y observense en su trámite y realizaciones las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138

del Reglamento General de Recaudación y Reglas 78 y siguientes de su Instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º — Que los bienes embargados a enajenar son los siguientes:

Lote único: Regruesadora Vimotor, marca «Celmak». Sierra de disco, marca «Kamro». Cepilladora, marca «Ukola» (Cima), núm. C/400. Sierra de cinta de la Casa Rodríguez Hermanos, S. A., de 5,40. Pulidora-cepilladora, marca «Zumberk». Valorado a efectos de subasta en 520.000 pesetas (quinientas veinte mil pesetas).

2.º — Que todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de al menos el 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario o adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades que sobre el importe de la fianza originare la inefectividad de la adjudicación.

3.º — Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos recargos y costas del procedimiento.

4.º — Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes a la misma, la diferencia entre el depósito y el precio del remate.

5.º — Que en el caso de no ser enajenados los bienes, en primera o segunda licitación, se celebrará Almoneada, durante los tres días siguientes al de la ultimación de la subasta.

6.º — La adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser indentificado dentro del plazo de cinco días.

7.º — Se advierte que la Tesorería Territorial de la Seguridad S.S. podrá ejercitar el derecho de retracto conforme a la legislación vigente.

Advertencia: Al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoratios, así como al depositario, de tenerles por notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Burgos, 5 de julio de 1985. — El Recaudador, Rafael Pérez González.
5977.—7.275,00

Anuncio subasta bienes muebles

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la zona primera de Burgos.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio seguido por la Recaudación de su cargo contra el deudor a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos, don José Tomás Ordóñez González, ha sido dictada con esta fecha la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos, por acuerdo de 27 de junio de 1985, la enajenación en pública subasta de los bienes que a continuación se detallan, por diligencias llevadas a efecto en expediente seguido contra don José Tomás Ordóñez González, procedase a la celebración del acto de subasta, para lo que se señala el día 3 de septiembre de 1985, a las diez treinta horas, en las oficinas de la Recaudación, sitas en la calle Julio Sáez de la Hoya, número 4, 1.º, y observense en su trámite y realizaciones las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 78 y siguientes de su Instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º — Que los bienes embargados a enajenar son los siguientes:

Lote único: Máquina cepilladora, marca «Demar 67». Máquina escuadradora, marca «Guillet». Sierra de cinta de 0,70, marca «Guillet». Máquina Tupí, marca «Guillet». Prensa de tres usillos de 220. Valorado a efectos de subasta en 950.000 pesetas (novecientas cincuenta mil pesetas).

2.º — Que todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de al menos el 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario o adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades que sobre el importe de la fianza originare la inefectividad de la adjudicación.

3.º — Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos, recargos y costas del procedimiento.

4.º — Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes a la

misma, la diferencia entre el depósito y el precio del remate.

5.º — Que en el caso de no ser enajenados los bienes, en primera o segunda licitación, se celebrará Almoneada, durante los tres días siguientes al de la ultimación de la subasta.

6.º — La adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser indentificado dentro del plazo de cinco días.

7.º — Se advierte que la Tesorería Territorial de la Seguridad S.Social podrá ejercitar el derecho de retracto conforme a la legislación vigente.

Advertencia: Al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoratios, así como al depositario, de tenerles por notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Burgos, 8 de julio de 1985. — El Recaudador, Rafael Pérez González.
5978.—7.285,00

Recaudación de Tributos del Estado. — Zona de Salas de los Infantes

Don Julián Otero de Cáceres, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Salas de los Infantes.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación de mi cargo contra doña Nicolasa Muñoz Maraño, de Barbadillo del Mercado, se ha dictado con fecha 6 de julio de 1985, la siguiente:

Providencia: En Salas de los Infantes, a 6 de julio de 1985, autorizada por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia, en providencia de 5 de julio de 1985, la venta en pública subasta de los bienes embargados a doña Nicolasa Muñoz Maraño y 1, de Barbadillo del Mercado, por razón de débitos para con hacienda Local, importantes: 618 pesetas de principal, más 123 pesetas de recargo de apremio, más costas del procedimiento; procedase a la celebración de la subasta el día 6 de agosto de 1985, y hora de las 11 de la mañana, en el Juzgado de Paz de Barbadillo del Mercado, observándose en su tramitación y celebración, las prescripciones señaladas en los artículos 136, y, en los que sean de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación, Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y publíquese mediante edictos, en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado, la Delegación de Hacienda, y esta Oficina de Recaudación, consignándose en los mismos las condiciones que han de regir la subasta. El Recaudador, firmado J. Otero de Cáceres.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente edicto, y se advierte a las personas que deseen licitar, de lo siguiente:

Deudor: Doña Nicolasa Muñoz Mañón y I.

Municipio: Barbadillo del Mercado.

Descripción de la finca: Urbana, solar en el municipio de Barbadillo del Mercado, calle de la Fuente, núm. 27. Referencia catastral 01.48.032. Superficie 64 metros cuadrados. Linda: Derecha, parcela catastral 01.39.033, de Guadalupe Marcos Abad; izquierda, parcela 01.49.031, de Laureano Moral García, y fondo, parcela 01.49.031. Base imponible, 512 pesetas.

Valorada a efectos de subasta en doce mil ochocientas pesetas (12.800 pesetas).

Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza al menos del 20 por 100 del valor de licitación, depósito éste, que se ingresará en firme en el Tesoro, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, y sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originare la ineffectividad de la adjudicación.

Que no se admitirán posturas que no cubran al menos los 2/3 del valor de licitación.

Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

Que el rematante deberá entregar, en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Que no habiendo aportado el deudor los títulos de propiedad en el plazo señalado para ello, los licitadores habrán de proceder si así les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 144.7 del Reglamento General de Recaudación, se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de los bienes, si éstos no fueron objeto de remate.

Que los acreedores, así como el deudor deben darse por notificados legalmente por medio del presente edicto.

Salas de los Infantes, 6 de julio de 1985. — El Recaudador, Julián Otero de Cáceres.

5909.—8.045,00

Don Julián Otero de Cáceres, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Salas de los Infantes.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación de mi cargo contra don Pedro Arnáiz Santamaría, de Barbadillo del Mercado, se ha dictado con fecha 6 de julio de 1985, la siguiente:

Providencia: En Salas de los Infantes, a 6 de julio de 1985, autorizada por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia, en providencia de 5 de julio de 1985, la venta en pública subasta de los bienes embargados a don Pedro Arnáiz Santamaría, de Barbadillo del Mercado, por razón de débitos para con hacienda Local, importantes: 465 pesetas de principal, más 93 pesetas de recargo de apremio, más costas del procedimiento; procedase a la celebración de la subasta el día 6 de agosto de 1985, y hora de las 11 de la mañana, en el Juzgado de Paz de Barbadillo del Mercado, observándose en su tramitación y celebración, las prescripciones señaladas en los artículos 136, y, en los que sean de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación, Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y publíquese mediante edictos, en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado, la Delegación de Hacienda, y esta Oficina de Recaudación, consignándose en los mismos las condiciones que han de regir la subasta. El Recaudador, firmado J. Otero de Cáceres.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente edicto, y se advierte a las personas que deseen licitar, de lo siguiente:

Deudor: Don Pedro Arnáiz Santamaría.

Municipio: Barbadillo del Mercado.

Descripción de la finca: Urbana, solar sito en Barbadillo del Mercado, calle de Infantes-Travesía, número 15. Referencia catastral 01.15.002. Superficie 72 metros cuadrados. Linda:

Derecha, parcela catastral 01.15.001, de Margarita Heras de Pedro; izquierda, parcela 01.15.003, y fondo, parcela 01.15.006, de Esteban Ibáñez Martín. Base imponible, 576 pesetas.

Valorada a efectos de subasta en catorce mil cuatrocientas pesetas (14.400 pesetas).

Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza al menos del 20 por 100 del valor de licitación, depósito éste, que se ingresará en firme en el Tesoro, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, y sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originare la ineffectividad de la adjudicación.

Que no se admitirán posturas que no cubran al menos los 2/3 del valor de licitación.

Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

Que el rematante deberá entregar, en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Que no habiendo aportado el deudor los títulos de propiedad en el plazo señalado para ello, los licitadores habrán de proceder si así les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 144.7 del Reglamento General de Recaudación, se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de los bienes, si éstos no fueron objeto de remate.

Que los acreedores, así como el deudor deben darse por notificados legalmente por medio del presente edicto.

Salas de los Infantes, 6 de julio de 1985. — El Recaudador, Julián Otero de Cáceres.

5910.—8.055,00

Don Julián Otero de Cáceres, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Salas de los Infantes.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación de mi cargo contra doña Pilar de Domingo Heras y I, de Barbadillo del Mercado, se ha dictado con fecha 6 de julio de 1985, la siguiente:

Providencia: En Salas de los Infantes, a 6 de julio de 1985, autorizada por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia, en providencia de 5 de julio de 1985, la venta en pública subasta de los bienes embargados a doña Pilar de Domingo Heras, de Barbadillo del Mercado, por razón de débitos para con hacienda Local, importantes: 316 pesetas de principal, más 63 pesetas de recargo de apremio, más costas del procedimiento; procédase a la celebración de la subasta el día 6 de agosto de 1985, y hora de las 11 de la mañana, en el Juzgado de Paz de Barbadillo del Mercado, observándose en su tramitación y celebración, las prescripciones señaladas en los artículos 136, y, en los que sean de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación, Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y publíquese mediante edictos, en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado, la Delegación de Hacienda, y esta Oficina de Recaudación, consignándose en los mismos las condiciones que han de regir la subasta. El Recaudador, firmado J. Otero de Cáceres.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente edicto, y se advierte a las personas que deseen licitar, de lo siguiente:

Deudor: Doña Pilar de Domingo Heras y l.

Municipio: Barbadillo del Mercado.

Descripción de la finca: Urbana, en el municipio de Barbadillo del Mercado, calle Santo Domingo, núm. 96. Referencia catastral 01.85.002. Superficie 43 metros cuadrados. Linda: Derecha, calle de la Estación; izquierda, zona rústica, y fondo, parcela 01.85.001.

Valorada a efectos de subasta en ocho mil setecientos veinticinco pesetas (8.725 pesetas).

Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza al menos del 20 por 100 del valor de licitación, depósito éste, que se ingresará en firme en el Tesoro, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, y sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originare la ineffectividad de la adjudicación.

Que no se admitirán posturas que no cubran al menos los 2/3 del valor de licitación.

Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

Que el rematante deberá entregar, en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Que no habiendo aportado el deudor los títulos de propiedad en el plazo señalado para ello, los licitadores habrán de proceder si así les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 144.7 del Reglamento General de Recaudación, se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de los bienes, si estos no fueron objeto de remate.

Que los acreedores, así como el deudor deben darse por notificados legalmente por medio del presente edicto.

Salas de los Infantes, 6 de julio de 1985. — El Recaudador, Julián Otero de Cáceres.

5911.—8.030,00

Don Julián Otero de Cáceres, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Salas de los Infantes.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación de mi cargo contra don Herminio Perdiguero Rica, de Huerta del Rey, se ha dictado con fecha 6 de julio de 1985, la siguiente:

Providencia: En Salas de los Infantes, a 6 de julio de 1985, autorizada por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia, en providencia de 5 de julio de 1985, la venta en pública subasta de los bienes embargados a don Herminio Perdiguero Rica, de Huerta del Rey, por razón de débitos para con hacienda Local, importantes: 749 pesetas de principal, más 149 pesetas de recargo de apremio, más costas del procedimiento; procédase a la celebración de la subasta el día 7 de agosto de 1985, y hora de las 11 de la mañana, en el Juzgado de Paz de Huerta del Rey, observándose en su tramitación y celebración, las prescripciones señaladas en los artículos 136, y, en los que sean de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación, Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y publíquese mediante edictos, en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Huerta del Rey, la Delegación de

Hacienda, y esta Oficina de Recaudación, consignándose en los mismos las condiciones que han de regir la subasta. El Recaudador, firmado J. Otero de Cáceres.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente edicto, y se advierte a las personas que deseen licitar, de lo siguiente:

Deudor: Don Herminio Perdiguero Rica.

Municipio: Huerta del Rey.

Descripción de la finca: Urbana, en el municipio de Huerta del Rey, carretera de Hinojosa, núm. 49. Referencia catastral 02.118.006. Superficie 32 metros cuadrados. Linda: Derecha, parcela catastral 02.118.008, de Elfidio Herrera Rica; izquierda, parcela 02.118.005, y fondo, parcela 02.118.005.

Valorada a efectos de subasta en veintiuna mil novecientas cincuenta pesetas (21.950 pesetas).

Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza al menos del 20 por 100 del valor de licitación, depósito éste, que se ingresará en firme en el Tesoro, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, y sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originare la ineffectividad de la adjudicación.

Que no se admitirán posturas que no cubran al menos los 2/3 del valor de licitación.

Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

Que el rematante deberá entregar, en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Que no habiendo aportado el deudor los títulos de propiedad en el plazo señalado para ello, los licitadores habrán de proceder si así les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 144.7 del Reglamento General de Recaudación, se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de los bienes, si éstos no fueron objeto de remate.

Que los acreedores, así como el deudor deben darse por notificados legalmente por medio del presente edicto.

Salas de los Infantes, 6 de julio de 1985. — El Recaudador, Julián Otero de Cáceres.

5912.—8.025,00